

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 024

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 062/2000 DANDO RESPUESTA A REQUE-
RIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOL. DE COM. Nº 19/00
(REF.: REQUERIMIENTO DE PENSIONES ESPECIALES - LEY Nº 10.389)

Entró en la Sesión de: 13.04.2000

Girado a Comisión Nº Conocimiento de Bloques

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

502

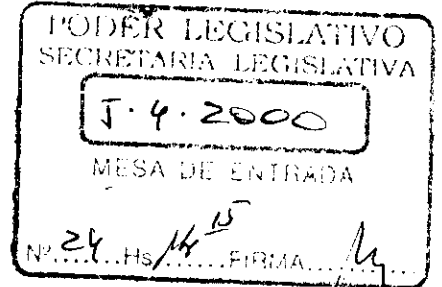
20-03/00
(2)



62

NOTA N°
GOB

USHUAIA, 29 MAR. 2000



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota N° 247/00 de la Secretaría Legal y Técnica remitiendo Nota N° 725/00 de la Secretaría de Acción Social dando respuesta a la Resolución 14/00.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

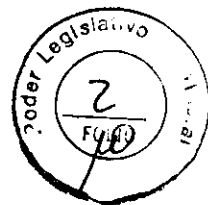
Agregado: lo indicado en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel GALLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

NOTA N° 725/00
LETRA N° S.A.S

Ushuaia, 23 de Marzo de 2000

SR. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Conforme fuera solicitado por el Sr. Gobernador mediante nota 347/00 SRI cumpla en remitirle el informe correspondiente a la resolución 014/00 de la Legislatura de la Provincia, del siguiente tenor:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Secretaría de Acción Social, informe a esta Cámara Legislativa, sobre los siguientes puntos.

- 1 - Situación de las pensiones especiales otorgadas de acuerdo a la Ley Provincial N° 389, Artículo 2°, incisos a), b), c), d) y e);
- 2 - cantidad de pensiones otorgadas de acuerdo al R.U.P.E., discriminadas por tipo de beneficiarios;
- 3 - partida presupuestaria que impone el pago de las pensiones;
- 4 - ahorro que significó el recorte a las pensiones;
- 5 - estado de pago de las mismas;
- 6 - proyección de estimaciones para el presente período;
- 7 - si tiene conocimiento sobre la existencia de reclamos por vía administrativo-judicial motivados en los descuentos efectuados.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Al respecto le informo:

1- Las pensiones especiales otorgadas por la ley Provincial 389 art. 2° son las que tienen que ver con:

- a) Vejez
- b) personas con discapacidad
- c) menores desamparados
- d) graciabes
- e) ex- combatientes

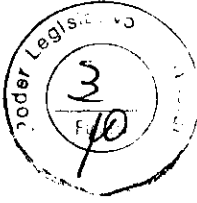
2- La cantidad de pensiones otorgadas respecto al R.U.P.E. y su discriminación de acuerdo al beneficio es la siguiente:

CIUDAD DE USHUAIA: al 8/3/2000

Total de beneficiarios: 74



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Monto de liquidación:	\$28.095,60	
discriminados en:	Subsidios pensiones:	7
	Pensiones Graciables:	8
	Ley 303	29
	Ley 244	28
	Ley 389	02

CIUDAD DE RIO GRANDE: 8/3/2000

Total de beneficiarios:	88
Monto de liquidación:	\$30.161,00
discriminados en:	subsidios pensiones: 7
	Pensiones graciables: 2
	Ley 303 45
	Ley 244 33
	Ley 389 1

* Nótese que desde la vigencia de la Ley 389 solo fueron otorgadas tres pensiones. Dos en Ushuaia y una en la ciudad de Río Grande.

3- Partidas presupuestarias que imponen el pago de las pensiones son las siguientes: 1.1.1.03.13.200-512.000-310-16.00.00.00.00-1.1.1 y corresponden al Ministerio de Acción Social- actualmente Secretaria de Acción Social.

Otro tipo de información deberá ser solicitada al Ministerio de Economía de la Provincia a través del Contador General de la Provincia.

4- Ahorro que significó el recorte a las pensiones:

Monto mensual: \$ 17.118- (diecisiete mil ciento dieciocho pesos)

* Por aplicación de la reducción de los montos del decreto 1947/99

MONTO TOTAL DE EROGACIONES AL MES DE MARZO DE 2000

\$59.117.....RIO GRANDE	\$30.161,00
.....USHUAIA	\$28.956,00
ANUAL:	\$709.404,00

5- Estado de pago.

FECHAS; LOS DIAS 20 DE CADA MES APROXIMADAMENTE

6- Proyección de estimaciones para el presente periodo:

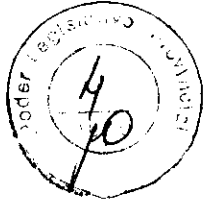
Se han encontrado en carpeta pendientes de trámite de otorgamiento

Ushuaia. Por discapacidad:	38
Por Vejez:	13
Río Grande: no hay datos a la fecha	



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL



Se recibieron solicitudes en el presente año, únicamente en la ciudad de Ushuaia y por discapacidad y en un numero de cinco (5).

7- Existe reclamo presentado ante Fiscalía de Estado de la Provincia que se tramita por expediente N° 04/00, Caratulado "**S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS PRACTICADOS SOBRE PENSIONES GRACIABLES**" el que quedo concluido mediante Res. N° 016/00 de la misma, de fecha 16 de marzo, el que textualmente dice:

ARTICULO 1.- Dar por finalizadas las actuaciones que tramitan en el expediente indicado en el VISTO, concluyendo en que debe desestimarse el cuestionamiento referido a la disminución operada en el monto de las pensiones graciabes, ello de acuerdo a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Para el caso de estar produciéndose demoras en el pago de las pensiones graciabes tal como ha sido denunciado, exhortar a las autoridades provinciales a fin de que adopten las medidas pertinentes con el objeto de evitar dichas demoras.-

ARTICULO 3°.- Disponer el archivo del expediente N° 04/00 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

A todo efecto acompaño copia del dictamen


LUCIA VICHI
Secretaria de Acción Social

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Acción Social, informe a esta Cámara Legislativa, sobre los siguientes puntos:

- 1 - Situación de las pensiones especiales otorgadas de acuerdo a la Ley provincial N° 389, artículo 2º, incisos a), b), c), d) y e);
- 2 - cantidad de pensiones otorgadas de acuerdo al R.U.P.E., discriminadas por tipo de beneficiarios;
- 3 - partida presupuestaria que impone el pago de las pensiones;
- 4 - ahorro que significó el recorte a las pensiones;
- 5 - estado de pago de las mismas;
- 6 - proyección de estimaciones para el presente período; *veces*
- 7 - si tiene conocimiento sobre la existencia de reclamos por vía administrativo-judicial motivados en los descuentos efectuados.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2000.

RESOLUCIÓN N°

014

/00.-

Silvia Monica Cappi

SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

Gustavo A. Blanco
GUSTAVO A. BLANCO
DIRECTOR
Asistencia y Técnica Parlamentaria
Poder Legislativo Provincial

Angelica Guzman

ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º
A/C de la Presidencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

1
6
10

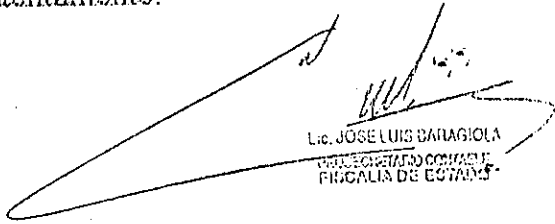
Cde. Expte. F.E. N° 01/00
Nota F.E. N° 767/00

SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Sr. Gobernador de Estado de la Provincia, con relación al expediente de la referencia suscripto "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS PRACTICADOS SOBRE PENSIONES GRACIABLES", a efectos de remitirle, adjunto a lo presente, copias certificadas del Dictamen F.E. N° 11/00 y de la Resolución F.E. N° 0100/00 en cumplimiento a lo indicado en el artículo 4° de ésta última.

Saludo a Ud. atentamente.

Ushuaia, 19 7 MAR 2000


Lic. JOSÉ LUIS BARAGIOLA
SECRETARIO GENERAL
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

3 17

[Firma]
D. JONELUIS BARASICA
D. HERNANDO CORTELE
FISCALIA DE ESTADO

2
10

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 04/00, caratulado "S/MAJESTAD IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS PRACTICADOS SOBRE PENSIONES GRACIABLES", el que se iniciara con motivo de una presentación que efectuaran Julia MIÑO; Edgardo DIDACO; Cristina TORRES y Jacinta Olimpia ESTRELLA, a través de la cual pretenden "... hacer conocer los descuentos indebidos sufridos en los haberes correspondientes a Pensiones Graciables ...".

Cabe señalar que con posterioridad a la mencionada presentación, se efectúa otra suscripta por varias personas que afirman ser beneficiarias de Pensiones Graciables por Discapacidad, mediante la cual se realiza el mismo planteo que el de las indicadas en el párrafo precedente, e incorporándose el cuestionamiento a la demora que se produce en el pago de las citadas pensiones, presentación que atendiendo a su estrecha relación con el tema aquí investigado, fue agregada a estas actuaciones.

Sobre el particular corresponde puntualizar que de acuerdo a la documentación adjuntada, las Sras. Julia MIÑO y Cristina TORRES serían las apoderadas de Rita Aylen URIBE y Norberto Ariel TELLO respectivamente (titulares de pensiones graciables otorgadas por leyes N° 183 y 121 respectivamente); en tanto Jacinta Olimpia ESTRELLA es titular de una pensión graciable (ley provincial N° 66).

En cuanto al Sr. Edgardo DIDACO cabe manifestar que se desconoce el vínculo de parentesco con Eber Dante DIDACO, quien es titular de una pensión graciable otorgada mediante la ley provincial N° 155.

Efectuadas las consideraciones precedentes he de emitir opinión en la cuestión sujeta a mi consideración.

En tal sentido debo señalar que la invocación de opiniones vertidas con motivo de descuentos que se realizaran en las pensiones graciables a raíz de la ley N° 278, con el objeto de respaldar lo aquí denunciado, no resulta correcta.

Elo así en virtud de encontrarnos ante situaciones notoriamente disímiles, pues en tanto la ley N° 278 disponía una reducción transitoria de las remuneraciones de agentes del Estado Provincial (arts. 2° y 10°); exceptuaba expresamente de su alcance a los subsidios, jubilaciones, etc (art. 6°) y, preveía un piso de remuneración a partir del cual se efectuaba el descuento (art. 10°); el decreto N° 1.947/99 (origen de la disminución en el monto percibido en concepto de pensiones graciables) ha establecido las nuevas escalas de remuneraciones del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

2

que incluye obviamente la remuneración fijada para los agentes Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, correspondiéndoles cobrar un importe equivalente a esta última a los titulares de las pensiones graciables a que me he referido anteriormente, ello de acuerdo a las respectivas leyes a través de las cuales se les concediera el beneficio (66; 121; 155 y 183).

Por lo expuesto en el párrafo precedente, en mi opinión corresponde desestimar el planteo de los denunciados, referido al mal denominado "descuento" que verificarán en el cobro de sus pensiones o de las de quienes son sus apoderados, por ajustarse la disminución operada en el monto de las pensiones graciables - consecuencia natural e inevitable de la disminución de la remuneración de los agentes categoría 10 - a lo establecido en las leyes que dispusieron las mismas.

En cuanto a las demoras que se producen en el pago de las pensiones graciables, cuestión incorporada por quienes efectúan la segunda presentación obrante en estas actuaciones, para el caso de ser ciertas, cabe exhortar a las autoridades provinciales a fin de que adopten las medidas pertinentes con el objeto de evitar dichas demoras.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; a la Sra. Secretaria de Acción Social y a los denunciados.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 11 /00.-

Ushuaia, 16 MAR 2000

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SIQUE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Jose Luis Baragiola
Lic. JOSE LUIS BARAGIOLA
PROFESOR EN EJERCICIO
FISCALIA DE ESTADO

018
4
Poder Legis.
Fiscal
Fiscalía de Estado

VISTO el expediente F.E. N° 04/00, caratulado "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DESCUENTOS PRACTICADOS SOBRE PENSIONES GRACIABLES"; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo han tramitado las actuaciones originadas en una presentación efectuada por Julia MIÑO; Edgardo DIDACO; Cristina TORRES y Jacinta Olimpia ESTRELLA, a través de la cual pretenden "... hacer conocer los descuentos indebidos sufridos en los haberes correspondientes a Pensiones Graciables ..."; como así también otra presentación realizada por varias personas que afirman ser beneficiarias de Pensiones Graciables por Discapacidad con idéntico objeto, y al que agregaron una supuesta demora en el pago de las citadas pensiones, presentación que atendiendo a su estrecha relación con el tema investigado fue agregada a estas actuaciones.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 11 /00, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las actuaciones que tramitaran en el expte. indicado en el VISTO, concluyendo en que debe desestimarse el cuestionamiento referido a la disminución operada en el monto de las pensiones graciables, ello de acuerdo a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Para el caso de estar produciéndose demoras en el pago de las pensiones graciables tal como ha sido denunciado, exhortar a la autoridades provinciales a fin de que adopten las medidas pertinentes con el objeto de evitar dichas demoras.-


ARTICULO 3°.- Disponer el archivo del expediente N° 04/00 del registro de esta

Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.-

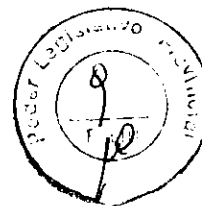
ARTICULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **11** /00, notifíquese al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; a la Sra. Secretaria de Acción Social y a la denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 016 /00.-

Ushuaia, 16 MAR 2000



DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Cde. Nota F.E. N° 55/00.-

USHUAIA, 09 MAR. 2000

SEÑOR FISCAL DE ESTADO.-

Me dirijo a Ud. en el marco de la nota referenciada a efectos de informarle que en relación a descuentos practicados sobre las pensiones graciabiles se ha emitido el Dictamen SLyT N° 04/2000, el cual en copia acompaño.-

Debo agregar que el mismo se ha emitido en un contexto genérico y respecto de las pensiones otorgadas con posterioridad a la ley provincial 401 de fecha 21 de mayo de 1998. Esta se refiere a todas las pensiones posteriores a la fecha de sanción de ella, toda vez que la misma reza que el monto de las pensiones otorgadas bajo distintos regímenes, aplicables hasta la sanción de la presente, no podrán ser reducidos. Asimismo no se hace referencia alguna a las Pensiones Faguinas de Arraigo que fueron otorgadas a posteriori de dicha ley, por ende los porcentajes de lo que perciben los beneficiarios de pensiones otorgadas después de la Ley Provincial 401, pueden ser reducidos por aplicación del Decreto Provincial N° 1947/99.-

DICTAMEN S.L. y T. N° 78 /00.-

Dr RUBEN OSCAR HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

G. T. F.	
FISCALIA DE ESTADO	
ENTRÓ	SALIÓ
10 MAR 2000	
HORA: 11.05	HORA:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Ushuaia, 27 de enero de 2000

SRA. SECRETARIA
DE ACCION SOCIAL

Vienen en consulta las presentes actuaciones a los efectos de emitir dictamen sobre si a las pensiones fueguinas de arraigo encuadradas en la ley N^a 306, les corresponde el descuento del porcentaje previsto por el Decreto N^a 1947/99.

En tal sentido, a criterio del suscripto, a las pensiones de arraigo corresponde la aplicación del decreto mencionado en cuanto se refiere a la base de cálculo.

DICTAMEN S.L.y T. N° 04/00



RAUL MIGUEL PADERNE
Secretario Legal y Técnico